



El Senado y la Cámara de Diputados

## SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

### PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTOS ARGENTINOS (PRONALAR)

**Artículo 1°** - La presente Ley tiene por objeto promover la producción y distribución local de los productos que componen la canasta básica alimentaria, actualizada y saludable, con el objetivo de implementar la soberanía y seguridad alimentaria garantizando alimentos sanos para el consumo de la población.

**Artículo 2°**- Declarar de interés y utilidad pública aquellos sectores económicos que resultan centrales para enfrentar la emergencia alimentaria.

**Artículo 3°**- La canasta básica alimentaria, debe contener mayoritariamente alimentos de los siguientes grupos: alimentos no procesados o mínimamente procesados (grupo 1), ingredientes culinarios procesados (grupo 2) y en menor medida, alimentos procesados (grupo 3) a fin de garantizar una dieta equilibrada de toda la población.

Para dicha categorización, téngase en cuenta el sistema NOVA de clasificación de alimentos, o el que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 4°- Programa PRONALAR.** A los fines de la implementación de la presente, créase el Programa Nacional Alimentos Argentinos (PRONALAR) dentro del ámbito de la Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial.

**Artículo 5°**- Serán principios rectores del PRONALAR la soberanía alimentaria y la economía popular, a fin de promover modos sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación de toda la población.

**Artículo 6°**- Destinar las tierras fiscales aptas para la producción agropecuaria, a los fines de producir alimentos que puedan rápidamente abastecer la demanda manifestada en la emergencia alimentaria y asimismo, nutrir a los comercios y mercados de cercanía. Para dicho propósito, se deberá dar intervención a la AABE (Agencia de Administración de Bienes del Estado).

**Artículo 7°**- Serán los objetivos del PRONALAR:

- a) Fomentar la producción integrada de los sistemas agroalimentarios locales, provinciales y regionales, a través de pequeños productores, cooperativas de trabajo, pequeñas y medianas empresas de cada jurisdicción, potenciando y fortaleciendo así las economías regionales en cada territorio.
- b) Fomentar a la población de cada provincia el consumo de productos locales y/o regionales.
- c) Garantizar una canasta básica de alimentos reformulada con el fin de promover el acceso a la alimentación, garantizando dietas de acuerdo a requerimientos nutricionales en base a la realidad productiva de cada estado provincial, para el mejor desarrollo físico, psíquico y social de la población, respetando las normas vigentes de inocuidad y sanidad agroalimentarias.
- d) Crear un Registro Nacional que incorpore a las pequeñas y medianas empresas, y cooperativas de trabajo que formen parte del programa, detallado por región, provincia y municipio.
- e) Implementar mercados locales solidarios, permanentes y de aproximación, basados en los principios de la economía popular y la venta directa del productor familiar y sus expresiones asociativas, organizativas y cooperativas, al consumidor, con alcance en todo el territorio nacional.
- f) Desarrollar un mercado digital basado en los los principios de la economía popular y la venta directa del productor familiar y sus expresiones asociativas, organizativas y cooperativas, al consumidor, con alcance en todo el territorio nacional.
- g) Desarrollar un sistema de compra de alimentos a los/las productores familiares y sus expresiones asociativas, organizativas y cooperativas, orientado al abastecimiento progresivo de las instituciones públicas que garantizan el derecho a la alimentación; con alimentos locales sanos, frescos y de calidad.
- h) Desarrollar la investigación científica y tecnológica en materia agroalimentaria, con el objeto de mejorar la calidad nutricional de los alimentos, la productividad, la sanidad alimentaria y para proteger y enriquecer la agrobiodiversidad.
- i) Generar una política de desarrollo planificado e integral que, por medio de la incorporación de saberes y tecnología apropiada, garantice la producción agroecológica, la generación de valor agregado, la distribución (a través del comercio justo y la economía popular) y el consumo de alimentos desarrollados por productores familiares y pueblos originarios de todo el territorio nacional.

**Artículo 8°- Autoridad de Aplicación.** Será responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo y el

Ministerio de Desarrollo Social garantizar la formación y aplicación del Programa PRONALAR.

Asimismo establecerá mecanismos para promover la actividad de las y los productores familiares y sus expresiones organizativas, garantizando canales de comercialización directa con las y los consumidores en todo el territorio nacional y, facilitando el acceso a infraestructura, logística y equipamiento necesarios para su desarrollo.

**Artículo 9°-** La Autoridad de Aplicación pondrá a consideración del Estado nacional, provincial y municipal, la puesta en marcha de organizaciones estatales empresariales a los fines de la generación de empleo y el desarrollo de la industria local en aquellos territorios donde no se encuentre desarrollada.

**Artículo 10°- Equipo de promotoras y promotores territoriales.** Créase un equipo de promotoras y promotores territoriales del PRONALAR con dependencia funcional de la Secretaría de Agricultura Familiar.

**Artículo 11°-** Es función del equipo de promotoras y promotores territoriales promover la articulación con los diferentes actores vinculados a la producción, distribución y consumo de alimentos, a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente.

**Artículo 12°- Consejo Consultivo para el Desarrollo del PRONALAR.** Créase el Consejo Consultivo para el Desarrollo del Programa Nacional de Alimentos Argentinos, el cual estará conformado por: representantes del Ministerio de Desarrollo Productivo, representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representantes del Ministerio de Desarrollo Social, representantes del Ministerio de Salud y representantes del equipo de promotoras y promotores territoriales por cada una de las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo podrán convocar representantes del Ministerio de Ciencia y Tecnología, así como equipos de expertos y expertas de Universidades Nacionales, que brinden asesoramiento y permitan la articulación estratégica para el desarrollo del sistema agroalimentario en su totalidad.

**Artículo 13°-** Serán funciones del Consejo Consultivo para el Desarrollo del Programa Nacional de Alimentos Argentinos:

- a) Continuar con el diagnóstico de la red nacional de productoras y productores de alimentos de la canasta básica a nivel nacional.
- b) Celebrar convenios con universidades nacionales así como con otros organismos, para brindar capacitaciones locales a productoras, productores y demás expresiones asociativas que formen parte del programa.

c) Llevar adelante campañas de difusión del programa, con el objetivo de fomentar el consumo de productos locales, educar a la población sobre hábitos alimenticios saludables y consumo responsable.

d) Promover mecanismos con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos elaborados por quienes forman parte del programa en todo el territorio nacional.

e) Evaluar la necesidad de puesta en marcha de organizaciones estatales empresariales, generadoras de fuentes de trabajo, para el desarrollo de las industrias locales y presentar la recomendación pertinente a la Autoridad de Aplicación.

f) Presentar informes anuales a la Autoridad de Aplicación que den cuenta del desarrollo del programa en cada territorio.

**Artículo 14°- Contrataciones de proveedores.** Las contrataciones directas que realice el Estado, deberán realizarse de manera preferente con cooperativas, pymes y empresas recuperadas, las cuales deberán estar inscriptas al Programa Nacional de Alimentos Argentinos, en concordancia con la Oficina Nacional de Contrataciones.

En las licitaciones públicas, cuando los bienes o productos cumplan con los requisitos de calidad exigidos y su precio sea menor o igual al precio de otros oferentes privados, el Estado deberá privilegiar el contrato con las cooperativas de trabajo, pymes y empresas recuperadas inscriptas al Programa Nacional de Alimentos Argentinos, en concordancia con la Oficina Nacional de Contrataciones.

Incluir en el SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) información acerca del comportamiento y las características de los proveedores de alimentos de la canasta básica contratados por el Estado.

**Artículo 15°- Fondo PRONALAR.** Créase el Fondo PRONALAR que financiará el Programa Nacional de Alimentos Argentinos, teniendo expresa prohibición de ser utilizado para afrontar gastos corrientes. Se destinará a la composición de dicho Fondo, el CINCO por ciento (5%) de lo recaudado por el Estado Nacional en concepto de derechos de exportación de los productos alcanzados por el Título V “Derechos de exportación” de la Ley N° 27.541. Asimismo, podrán destinarse al Fondo recursos provenientes de Organismos Internacionales y Aportes del Tesoro Nacional asignados en el presupuesto de cada año.

**Artículo 16°-** La administración del Fondo PRONALAR estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente, estableciendo mecanismos de distribución automática de los recursos entre las provincias y municipios adherentes, de acuerdo a los porcentuales establecidos por la ley 23548 y sus modificatorias. Será también responsabilidad de la Autoridad de Aplicación, instituir mecanismos de control, que garanticen la transparencia en la utilización de los recursos del programa.

**Artículo 17°** - Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**Artículo 18°** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



AYELEN SPOSITO  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

## FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Hemos sido testigos de cómo a lo largo de los últimos años el derecho a la alimentación en nuestro país, se convirtió en un privilegio. Esta trágica realidad, es consecuencia directa del deterioro de las condiciones de vida y de los ingresos que los habitantes de nuestro país han sufrido gracias a las políticas liberales del último gobierno, que nos dejó con más del 40% de pobreza.

A este factor se le debe sumar el aumento constante de precios, los márgenes excesivos de ganancia de las cadenas de supermercados, el modelo for export del agronegocio y la industria de los ultraprocesados como algunos de los factores que explican que cada vez comamos menos y peor.

Estos datos llaman poderosamente la atención, si se considera que el país cuenta con una enorme cantidad de recursos naturales que permiten la autosuficiencia y la autonomía alimentaria. Lamentablemente las condiciones histórico-estructurales llevaron a que nos encontramos hoy subsumidos en un modelo agroindustrial que promueve los cultivos comerciales para la exportación por sobre un sector agrícola diversificado. Esto produce, entre otros problemas, HAMBRE.

El problema del hambre no es nuevo ni solamente nos afecta a los y las argentinas. La Organización Mundial de la Salud estima que 1 de cada 5 muertes a nivel global son atribuibles a una alimentación inadecuada. En Argentina, según datos publicados por el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA, en el tercer trimestre de 2019 el 30% de los hogares con niños, niñas y adolescentes han restringido el consumo de alimentos en cantidad y calidad, y dentro de esta población un 14% de la niñez ha experimentado episodios de hambre.

El derecho a la alimentación adecuada está reconocido en diversos tratados internacionales. En este sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifiesta que no puede entenderse el derecho a la alimentación escindido del derecho a la salud, derechos básicos fundamentales para alcanzar un nivel de vida digno.

En concordancia con lo anterior, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) instan a poner fin a la malnutrición en todas sus formas, recomendando para hacer frente a esta problemática, la promoción de sistemas alimentarios sostenibles para mejorar la disponibilidad y asequibilidad de alimentos frescos como frutas y verduras.

Producimos alimentos para que no exista el hambre sin embargo, la concentración en el consumo a partir de la elaboración de alimentos “chatarra” trajo una burguesía que come mal y gasta mucho. Al mismo tiempo hay sectores empobrecidos que no acceden al derecho a la alimentación. Argentina tiene la oportunidad de producir alimentos sanos y en cantidad. La disputa va a estar en cómo se produce y quién es el sujeto de la producción, el productor o las corporaciones.

Es en este último sentido en el cual toma forma la ley que aquí se fundamenta. Nuestro país se caracteriza por tener una gran cantidad de pequeños y medianos productores de alimentos, quienes encuentran obstaculizado el acceso a un mercado monopolizado.

Debido a lo expuesto, consideramos que el Estado debe garantizar por un lado la erradicación del hambre en la Argentina y por el otro, la subsistencia de las economías familiares y/o pequeños y medianos productores de alimentos locales; los cuales se encuentran en profunda desventaja con los grandes jugadores del mercado.

La economía popular es parte de la realidad compleja del entramado social y económico de nuestro país y puede ser una gran herramienta para el Estado en los nuevos tiempos que se avecinan. Para ello es necesario generar estrategias que incluyan e incentiven su existencia, así como la creación de nuevas fuentes de trabajo para el desarrollo de las industrias regionales, a través de organizaciones empresariales con participación estatal, con una mirada de largo plazo.

Como se ha mencionado anteriormente vivimos en un país que tiene posibilidad de generar soberanía alimentaria. En otras palabras, tenemos la capacidad para que ningún padre o madre tenga que saltar comidas para poder darle de comer a la totalidad de sus hijos e hijas. Es inaudito que en un país como el nuestro, haya compatriotas que solamente tengan para cenar una taza de mate cocido con una rodaja de pan, mientras otros tiran sus cosechas y productos porque no tienen dónde colocarlos y venderlos.

Entendemos que con la implementación del Programa Nacional de Alimentos Argentinos (PRONALAR), se podrá avanzar en la lucha contra la erradicación del hambre. No solo produciendo alimentos de la canasta básica para que lleguen a los hogares que más lo necesitan, sino también ayudando a mejorar la capacidad productiva y comercial de aquellos que buscan llevar sus productos al mercado y, consecuentemente, generar nuevas fuentes de trabajo.

Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.



AYELEN SPOSITO  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

**Acompañan con su firma lxs Diputadxs:**

-Claudia Bernazza

-Leonardo Grosso

-Jimena Lopez

-Mabel Caparros

-Juan Carlos Alderete

-Eduardo Valdés

-Laura Russo

-Estela Hernández

-Lía Verónica Caliva

-Carolina Moisés

-Gabriela Cerruti